

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO
Convocante	ESTEBAN GALLEGO MARTINEZ
Convocado	DANIEL ANDRES PELAEZ Y OTRO
Radicado	050013103011 2022 00377
Temas	INADMITE SOLICITUD

El apoderado judicial de la parte convocante mediante los escritos que obran en los archivos 5 al 10 del expediente digital, allega varios documentos, entre ellos, el poder otorgado por el convocante para incoar la presente solicitud de prueba anticipada, el cual fuera exigido en el auto inadmisorio dictado el 28 de octubre de 2022. Sin embargo, de la lectura de dicho poder se advierte que el mismo está fechado desde el 12 de noviembre de 2020 y fue dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Medellín (reparto).

Siendo así y como quiera el poder otorgado para adelantar la presente prueba anticipada de interrogatorio, no está dirigido al Juez de conocimiento (art. 74 C.G.P.), amén de haber sido suscrito desde hace más de dos años (12 de noviembre de 2020), se hace necesario **NUEVAMENTE INADMITIR** la presente solicitud de prueba extraprocésal de **INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO** presentada por el sr. ESTEBAN GALLEGO MARTINEZ, para que se subsanen las siguientes falencias dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo (art. 90 C.G.P.):

1. Allegará un nuevo poder debidamente otorgado por el convocante bajo los preceptos del art. 74 del C.G.P. o en su defecto, bajo las directrices establecidas en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Sin ser motivo de rechazo, se le reitera a la parte solicitante que para llevar a cabo la notificación del auto que admitirá la presente solicitud a la dirección electrónica de las personas citadas que absolverán el interrogatorio de parte, deberá allegar las evidencias correspondientes que permitan acreditar que dichos correos corresponden a los utilizados por los futuros convocados, tal y como lo señala el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac852373b026c341775f8d6806faf716b693230b25e9259a3594b8995e963884**

Documento generado en 28/11/2022 02:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>